

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

CHIRIGUANA - CESAR- CATORCE (14) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO No. 582

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR Y MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: MANUEL FRANCISCO VIDAL DELGADO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00209-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado MANUEL FRANCISCO VIDAL DELGADO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificado con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **MANUEL FRANCISCO VIDAL DELGADO** identificado con la C.C. No.77.102.894, quien recibirá notificación a la dirección carrera 9 entre las calles Laureano Gómez y la Esperanza, por la suma correspondiente a **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000,00) M/cte**, del capital contenido en la letra de cambio No 01 del 10 de septiembre de 2013.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$382.270,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de septiembre de 2013 hasta el 25 de diciembre de 2018 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$284.445,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 26 Diciembre de 2018 hasta el 11 de agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **UN MILLON DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.016.715,00) Mcte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados

SEXTO: Ordénese al demandado **MANUEL FRANCISCO VIDAL DELGADO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO: Notifíquese este Auto a la demandada, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020 o el Código General del Proceso, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **ODALINDAORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 15 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 095</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

